

Miriam C. ...  
Jefa Dpto. D...  
D.L.T. y D...  
Municipalidad...

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE el Uso Confitería Bailable para el Local Comercial denominado MUELLE 55, ubicado en la parcela 1g del macizo 2 de la sección "E", titular de la actividad Héctor Ángel URRUTI.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º quedará condicionado a la presentación de un proyecto, efectuado por un profesional, ante la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, que garantice como mínimo:

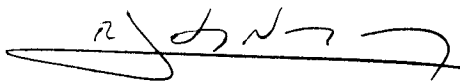
- a) Un acceso peatonal desde el nivel de la calle hasta la entrada al edificio;
- b) Mejorar el acceso vehicular y el estacionamiento interno;
- c) Proveer de la iluminación que garantice la correcta visibilidad del acceso peatonal, vehicular y del sector de estacionamiento dentro de la parcela.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

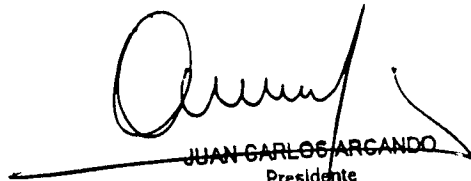
3075<sup>14</sup>

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/06/2006.

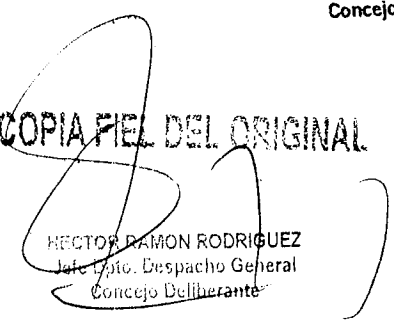


RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS ARGANDOÑA  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3075  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

BS COPY ORIGINAL

Miriam E. Paríña E.  
Jefa del Despacho Gral  
D. G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 JUN 2006

VISTO el expediente N° CD-4176-2006 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se autoriza el Uso de Confitería Bailable para el Local Comercial denominado MUELLE 55, ubicado en la parcela 1g del macizo 2 de la sección "E".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **158** /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3075

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/06/2006, por la cual se autoriza el Uso de Confitería Bailable para el Local Comercial denominado MUELLE 55, ubicado en la parcela 1g del macizo 2 de la sección "E". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

687

~~DECRETO MUNICIPAL N° /2006.~~

mgf.

SECRETOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

GEORGEA GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia